

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JORGE SANTOS VALENCIA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, DEL SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA, EL C. LUIS GARCÍA SOTELO, Y DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL C. HORACIO FERNÁNDEZ CASTILLO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 4 de julio de 2016, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación antes citado, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionar el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación del "INSTITUTO" y el otro 50% (cincuenta por ciento) el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, en dicho instrumentó se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación del "INSTITUTO"

DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto, el "TecNM" tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que imparta educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TecNM".

I.4.- El C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del "DECRETO".

I.5.- El C. JORGE SANTOS VALENCIA, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo institucional; el C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Secretario de Administración y el C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ, Director

de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el del Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del "TecNM", respectivamente.

I.6.- De conformidad con los artículos 48, fracción IX y 49, fracciones VI y XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción del Convenio de Creación, Operación y Apoyo Financiero del "INSTITUTO" señalados en los ANTECEDENTES del presente Convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2025, el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" que hace uso del servicio educativo que proporciona el "TecNM" a través del "INSTITUTO".

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ingeniero Jesús Pablo Lemus Navarro, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 4, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su carácter de conformidad con el acuerdo legislativo emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la emisión del Bando Solemne mediante el cual, se da a conocer la declaratoria de Gobernador del Estado de Jalisco, publicado el día 6 de diciembre del año 2024 en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

II.3.- Que las Secretarías General de Gobierno, de la Hacienda Pública, y de Innovación, Ciencia y Tecnología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos 1 apartado 1, 2 apartado 3, 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones I, II, III y VI, 16 apartado 1 fracciones I, II, XII, 17, 18, 19, 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2025.

II.5.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Corona No. 31, colonia Centro, C.P. 44100 de Guadalajara, Jalisco.

III.- De las "PARTES" de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio. Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), al "INSTITUTO", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica, pedagógica y administrativa, contraídas en el Convenio a que se refiere en los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2025, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$620,921,416.00 (Seiscientos Veinte Millones Novecientos Veintiuno Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100)** y distribuida al **"INSTITUTO"** conforme al Anexo **"ÚNICO"**, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del **"INSTITUTO"** requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el **"TecNM"** para el inicio del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"SHCP"** a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de la plantilla reconocida.

De igual manera, las **"PARTES"** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegasen a surgir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2025 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del **"INSTITUTO"**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

En el mismo tenor y en los términos del párrafo quinto de la cláusula novena del Convenio de Coordinación citado, en el **PRIMERO** de los **ANTECEDENTES**, el **"ESTADO"** aportará para sufragar el costo de mantenimiento de instalaciones y equipo, así como para plazas, tabuladores y prestaciones que son de materia de atención exclusiva del **"ESTADO"** la cantidad de **\$101,932,611.000 (CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS, 00/100 M.N.)**, ya contemplados en el presupuesto de egresos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2025, y serán cubiertos por el **"TecNM"** y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico.

Las **"PARTES"** acuerdan que los recursos financieros de carácter Federal a que se refiere el presente Convenio, que reciba el **"INSTITUTO"**, por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: impuestos o contribuciones de carácter local; multas y cargas financieras por incumplimiento del pago oportuno de impuestos, derechos y aportaciones patronales de carácter federal o local del presente y/o de ejercicios fiscales anteriores; créditos fiscales determinados por la autoridad competente; adeudos de impuestos y aportaciones patronales de cualquier tipo, de ejercicios fiscales anteriores al del otorgamiento del apoyo y que correspondan, en todos los casos, cubrir al Estado; pago de personal comisionado a sindicatos o apoyo a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza; gastos de comunicación social, conciertos artísticos con fines de lucro, servicio de edecanes, maestros de ceremonias o gastos relacionados con algún evento; laudos laborales; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales, tales como, viáticos, transporte y equipamiento; adquisición de vehículos; obra pública, mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; comisiones bancarias; penas, accesorios, pago de impuestos sobre Nóminas Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración **"SAT"**, el Instituto Mexicano del Seguro Social **"IMSS"**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de **"ISSSTE"**, entre otros.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno o la Junta Directiva advierte que si el **"INSTITUTO"**, procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA. - En términos del artículo 67, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que el **"INSTITUTO"** obtenga serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por el propio **"INSTITUTO"** y los destinará para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES"**.

CUARTA. - Las **"PARTES"** convienen que el **"TecNM"** entregará su aportación al **"INSTITUTO"**, y que, en correspondencia, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará su aportación al mismo **"INSTITUTO"**, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 6º del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2024.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las **"PARTES"** serán entregadas al **"INSTITUTO"** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **"TecNM"**, el cual hará del conocimiento al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación Pública y al **"INSTITUTO"**, dentro de los (60) sesenta primeros días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - El **"INSTITUTO"** se obliga abrir cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del **"TecNM"** y del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación del **"INSTITUTO"** en

los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación de sus Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA. - Las **"PARTES"** se obligan a suministrar el recurso correspondiente al **"INSTITUTO"** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **"ÚNICO"**, sea por la Federación por medio del **"TecNM"** y por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y las que se encuentran aperturadas por el **"INSTITUTO"**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, el **"INSTITUTO"** estará obligado a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que le requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir al **"INSTITUTO"** en ese sentido.

NOVENA. - El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio al **"INSTITUTO"**, a través de la Contraloría del Estado; asimismo el **"INSTITUTO"**, deberá de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el **"TecNM"** en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades del **"INSTITUTO"** previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del **"TecNM"** la opinión respectiva, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el **"TecNM"**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla en 3 (tres) o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO y SEGUNDO** de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, el **"INSTITUTO"** reintegrará a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - El **"INSTITUTO"** se obliga a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2025, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, el **"INSTITUTO"** deberá reintegrar a la **"TESOFE"** los recursos no ejercidos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal mediante línea de captura, para lo cual el **"INSTITUTO"**, deberá solicitar a la Dirección de Finanzas del **"TecNM"** la(s) línea(s) de captura respectiva(s) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro. Asimismo, los subsidios federales otorgados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; o bien, los recursos remanentes, junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la **"TESOFE"**, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes del citado primer trimestre, conforme a la participación proporcional otorgada por el **"TecNM"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las **"PARTES"** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación del **"INSTITUTO"**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero respectivo por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la **"PARTES"**.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.

Por el **"TecNM"**

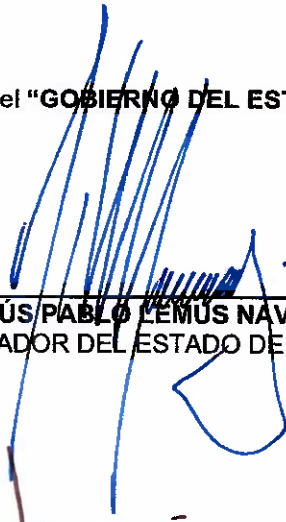

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL


C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL


C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

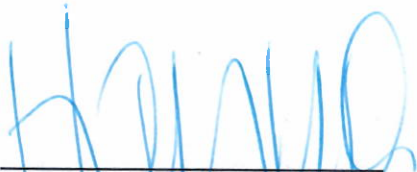

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESSCENTRALIZADOS

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**


C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO


C. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO


C. LUIS GARCÍA SOTELO
SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA


C. HORACIO FERNÁNDEZ CASTILLO
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

SEP | 
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO
No. 30 LIBRO: 1
FECHA: 18-02-2025

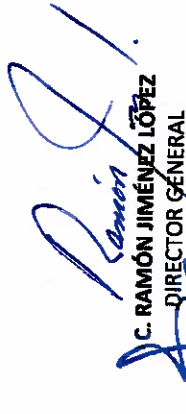


ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
Jalisco	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	\$310,460,708.00	\$310,460,708.00	014320655107579393	014320655107579568

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firmas en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Por el "TecNIM"


C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL


C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

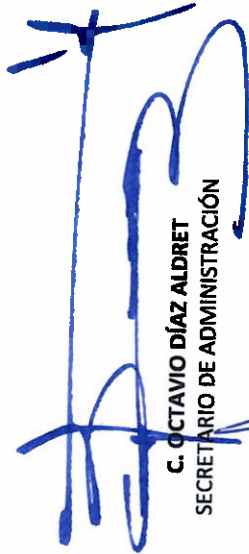

C. JESÚS PABLO VERCOS NAVARRO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO


C. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

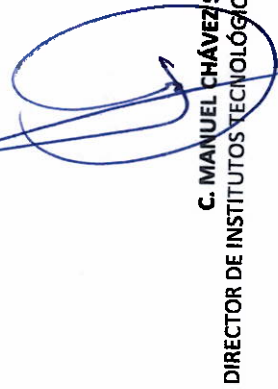


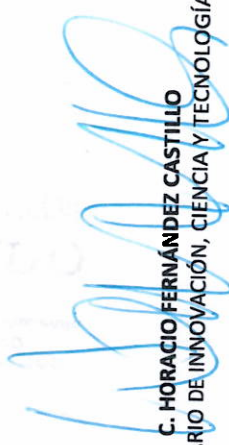
TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO




C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. LUIS GARCÍA SOTELO
SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS


C. HORACIO FERNÁNDEZ CASTILLO
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA